

6.490

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- Derógase la Ley Nº 5.196.-

ARTICULO 2º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación de urgencia los inmuebles ubicados en la localidad de Villa Castelli, departamento General Lamadrid, que responden a la siguiente descripción: Polígono irregular de 17 lados que, partiendo del esquinero Sur-Oeste (4) se dirige con rumbo Nor-Este con las siguientes medidas: 909,31 m.; 433,61 m. y 4.924,07 m.; lindando con Campo "El Altillo" de propiedad de los Señores Ana Fangauf y Enrique Salzwedel; a partir de allí la poligonal toma rumbo Nor-Oeste en una distancia de 1.759,02 m.; lindando con pie de monte, luego la poligonal se dirige con rumbo Sur-Oeste abarcando una distancia de 3.674,89 m.; lindando con campos comuneros; gira rumbo Sur midiendo 284,57 m.; gira rumbo Oeste, mide 687,65 m.; linda con propiedad del Señor Nubelio Brizuela; gira nuevamente rumbo Sur, mide 377,78 m.; gira rumbo Oeste, mide 238,13 m.; gira al Sur, mide 190,17 m.; lindando con parcela del Señor Rigo Astorga, luego la poligonal sigue rumbo Sur-Oeste midiendo: 14,02 m.; 281,89 m.; 77,20 m.; 425,85 m. y 28,37 m. lindando con actual Ruta Nacional Nº 76.-

Superficie Total: 1.012 Has. 3.554,93 m².-

Ubicación: Paraje "Campo El Quemado" – Distrito Villa Castelli, departamento General Lamadrid, a 100,01 m., al norte de la Escuela Nº 144 de "El Altillo" y al Este de la actual Ruta Nacional Nº 76.-

ARTICULO 3º.- Los inmuebles expropiados deberán ser incorporados al patrimonio del Estado Provincial, para ser destinados a emprendimientos productivos.-

ARTICULO 4º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a la venta directa total o parcial a inversores previa valuación del Tribunal de Tasaciones, de los inmuebles identificados en el Artículo 2º de la presente Ley y en el Plano de Mensura D – 12-9 de la Dirección Provincial de Catastro.-

6.490

ARTICULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta norma legal, serán tomados de Rentas Generales, con imputación a la misma.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a ocho días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **HUGO ANDRES JULIO.-**

L E Y N° 6.490.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS – PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO